

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0028-2020
(de 4 de febrero de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO ALIADO, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 9-92 de 7 de mayo de 1992;

Que, **ALLIED PACIFIC INC.** es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155676135 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, subsidiaria 100% de **BANCO ALIADO, S.A.**;

Que, **BANCO PANAMÁ, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 036-2008 de 8 de febrero de 2008 de la Superintendencia de Bancos;

Que, **BANCO ALIADO, S.A., ALLIED PACIFIC INC. y BANCO PANAMÁ, S.A.** presentaron ante esta Superintendencia, solicitud de autorización para su fusión por absorción, de la cual la **BANCO ALIADO, S.A.** será la sociedad sobreviviente, bajo los términos y condiciones que se detallan en la transacción propuesta;

Que, la solicitud de fusión por absorción presentada tiene como antecedente la Resolución SBP-0144-2019 de 19 de agosto de 2019, a través de la cual esta Superintendencia autorizó la fusión por absorción de las sociedades **ALLIED PACIFIC INC.** y **GRUPO CENTENARIO DE INVERSIONES, S.A.**, de la cual **ALLIED PACIFIC INC.** fue la sociedad sobreviviente;

Que, la presente solicitud cumple con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para la fusión de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de fusión por absorción presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 6 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar este tipo de solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción de **BANCO ALIADO, S.A., ALLIED PACIFIC INC. y BANCO PANAMÁ, S.A.**, de la cual **BANCO ALIADO, S.A.** será la entidad bancaria sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo